

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 16 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Esc.	Ms.	
Valtajeros.	Un terreno baldío.	30 Noviembre 1866.	7000		D. Angel Tutor.
Castellanos.	Un quinto llamado Templario.	18 Febrero 1867.	1598	500	Juan Delso.
Riva de Escalote.	Un monte carrascal.	20 id. id.	2700		Mariano Fernandez.
Nieva.	Otro id. id.	id. id.	4050		Miguél Fuertes.
Almajano.	Otro id. de encina.	id. id.	2711	250	Juan José Navarro.
Puebla de Eca.	Heredad en 28 pedazos.	21 id. id.	839	500	Marcelino Manrique.
Chercoles.	Otra en 13 id.	id. id.	513	200	Fernando Peña.
idem	Otra en 8 id.	id. id.	291		Vicente Garcés.
Valtueña.	Otra en 7 id.	id. id.	442		Marcelino Manrique.
idem	Otra en 4 id.	id. id.	113	500	El mismo.
idem	Otra en 2 id.	id. id.	91		Francisco Avilés.
idem	Otra en 18 id.	id. id.	175	100	Pedro Yubero.
Puebla de Eca.	Una heredad secano.	id. id.	69	750	Francisco Avilés.
idem	Heredad en 3 pedazos.	id. id.	150		Marcelino Manrique.
Chércoles.	Otra en 14 id.	id. id.	336		Julian Beltran.
Ontalvilla.	Otra en 35 id.	23 id. id.	500	100	Mariano Huerta.
Adradas.	Heredad, casa y pajar.	id. id.	1121		Ruperto Hernando.
Ontalvilla.	id. secano.	id. id.	472		Juan García.
idem	id. en 151 pedazos.	id. id.	1797	500	Mariano Huerta.
Fuentes de Agreda.	id. en 14 id. y era	25 id. id.	517	500	Toribio Ruiz.
Renieblas.	id. en 39 id. huerto, prado y herrenal.	id. id.	1222		Cosme la Puerta.
Fuentes de Agreda.	Heredad en 16 pedazos.	id. id.	1125		Pablo Ruiz.
idem	id. en 2 id.	id. id.	90		Tomás Calavia.
Barcones.	Una heredad.	2 Marzo id.	40		Cipriano Delgado.
Soria.	Monte robleal.	id. id.	1086	750	Antonio Verde.
idem	Un terreno baldío.	id. id.	209		Remigio Gonzalo.
Losana.	Un terreno de pastos.	7 id. id.	212	500	Agustin Rico.
Cañicera.	Otro id. baldío.	id. id.	512	500	El mismo.
Rebollosa.	Otro id. de pastos.	id. id.	602	100	El mismo.
Manzanares.	Otro id. de id.	id. id.	913		El mismo.
Valvenedizo.	Otro id. de id.	id. id.	815		El mismo.
Castro.	Otro id. de id.	id. id.	510		El mismo.
Peralejo.	Otro id. de id.	id. id.	612	500	El mismo.
Nograles.	Otro id. de id.	id. id.	73	100	El mismo.
Tarancueña.	Otro id. de id.	id. id.	912		El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Abril de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas. = Meror cuantía.

Propios de Torrubia del Campo.

Número 925 del inventario. = Un monte titulado Rebollar y Dehesa Boyal, sito en término de Torrubia del Campo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; distante de la poblacion 4 kilómetros á la region Norte: su repoblado le constituye el roble quejigo de muy cortas dimensiones, ó sea matorro, en mediana espesura, y en una cuarta parte de su superficie sin arbolado ninguno. Linda, Norte heredades del Sr. de los Cabezuelos, Este labores del pueblo, Sur paredes de piedra y labores del Cantarrel, y Oeste labores de Cañada Marojal y colada: su cabida es la de 310 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 192 hectáreas y 94 áreas. El comprador de este monte respetará todas las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 80 escudos, capitalizado en 1.800, y tasado por los mismos en venta el suelo en 1.500 escudos, y el suelo en 500, que hacen en junto 2.000 escudos, igual á 20.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Peroniel.

Número 1.356 del inventario. = Un terreno de pasto, denominado Romazal, y dos eras de trillar, sitos en término de Peroniel, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de

primera y segunda calidad, y tienen los expresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de tres fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 24 áreas y 11 centiáreas. Se ha fijado en Peroniel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 6 escudos 800 milésimas, capitalizada en 153 escudos, y tasada por los mismos en venta en 170 escudos, igual á 1.700 rs., tipo para la subasta.

Propios de Almenar.

Número 604 del inventario. = Un solar en la calleja que vá á la calle Real, sito en el pueblo de Almenar, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte corral de Miguél Hernandez, Sur calleja que vá á dicha calle Real, Este sitio de Jacinto de Pedro las Heras, y Oeste calleja que vá á la calle del Medio: tiene de superficie 25 metros cuadrados. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de este solar, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 120 milésimas, capitalizado en 2 escudos 160 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 3 escudos, igual á 30 rs., tipo para la subasta.

Número 1.355 del inventario. = Un sitio donde llaman las Eras, sito en el pueblo de Almenar, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte tierra concegil, Sur camino que vá de Agreda á Almazán, Este y Oeste tierra concegil: su cabida 3 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 17 áreas y 50 centiáreas. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de este terreno ó sitio, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 280 milésimas, capitalizado en 51 escudos 300 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 57 escudos, igual á 570 rs., tipo para la subasta.

Propios de las Fráguas.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.307 del inventario. = Un terreno baldío, denominado la Locarena, sito en término de las Fráguas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte y Sur heredades de particulares, Este cerradas y labores de particulares y paso de ganados para la dehesa y labores, y Oeste el carrascalejo. El comprador de este baldío respetará un paso de ganado trashumante y servi-lumbres del predío.

Este baldío fué anunciado en primera subasta que tuvo efecto el día 13 de Febrero último, bajo el tipo de 147 escudos, precio de su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 76 escudos 500 milésimas, igual á 765 rs., tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

CLERO.

Iglesia de Santa María de Almazán.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 2.427 del inventario y 425 de permutación. = Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra blanca y yerba de secano, sitos en término de la Puebla de Eca, procedentes de la Iglesia de Santa María de Almazán, que lleva en renta Marcelino Utrilla, por la anual de 5 escudos 500 milésimas; su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 8 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 59 áreas y 43 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 13 de Febrero último, bajo el tipo de 140 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca en se-

gunda por el de la capitalización, importante 123 escudos 750 milésimas, igual á 1.237 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Hospital de Santa Isabel de Soria.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 208 del inventario. = Una heredad compuesta de 32 pedazos de tierra de labor y 2 huertos, sitos en términos de Osón y la Seca, procedentes del Hospital de Santa Isabel de Soria, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra y huertos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 15 fanegas y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 9 hectáreas, 69 áreas y 97 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 23 de Febrero último, bajo el tipo de 552 escudos y 700 milésimas á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 519 escudos 188 milésimas, igual á 5.191 rs. 88 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Almenár.

Número 4.355 del inventario. = Un sitio donde llaman las Eras, sito en el pueblo de Almenar, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte tierra concegil, Sur camino que vá de Agreda á Almazán, Este tierra concegil, y Oeste con la misma: su cabida es la de 3 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 17 áreas y 50 centiáreas. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 280 milésimas, capitalizado en 51 escudos 300 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 57 escudos, igual á 570 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.